



Expte. 117.732/58.-

BUENOS AIRES, 23 de Agosto de 1958.-

Visto que el estado actual de la enseñanza media argentina reclama medidas de organización docente que la vigorizan y

Considerando: que uno de los medios para lograrlo consiste, a juicio de este Ministerio, en dar mayor libertad y consecuentemente, más responsabilidad en el proceso educacional a las autoridades directivas y al cuerpo docente de los establecimientos y por otra parte, en correlacionar en forma más estrecha la enseñanza de las disciplinas afines integrando, a tal efecto, con los profesores que las dictan, los Departamentos que correspondan;

que esa organización por Departamentos permitirá actualizar, coordinar y ajustar el contenido de los programas de las asignaturas afines de cada curso y de los distintos cursos entre sí;

que es propósito del Ministerio ensayar de inmediato el sistema indicado a fin de recoger la experiencia necesaria para perfeccionarlo;

Por ello y con miras a reconocer por vía de la reglamentación del Estatuto del Docente la labor a cumplirse en los citados Departamentos,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

1º) Créase en cada establecimiento de enseñanza media y conforme a la discriminación del punto 1º de la presente resolución, Departamentos que agrupen a los profesores de asignaturas afines.

2º) Cada Departamento tendrá un Jefe designado por elección de entre sus integrantes. Dicho Jefe, que actuará como asesor del Rectorado, deberá poseer, de preferencia, título docente y durará en sus funciones / hasta la finalización del corriente año lectivo.

3º) El Jefe de Departamento será responsable ante el Rector o Director de la coordinación del trabajo entre los profesores del Departamento y procurará establecer entre ellos la mayor armonía y unidad de criterio técnico-docente.

4º) Los profesores integrantes de cada Departamento ajustarán su actuación a las directivas del Jefe, previa conformidad del Rector o Director a cuyo cargo está la conducción de todos los Departamentos en razón de ser responsable de la marcha del establecimiento ante la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior.

///



///

5º) El Jefe del Departamento contará con la colaboración de los profesores coordinadores, designados, como el Jefe, de entre los que integran el Departamento. Uno coordinará la labor de los profesores que dictan la misma asignatura en distintos cursos y el otro la de los profesores de materias diferentes.

6º) Durante el actual curso lectivo cada Departamento realizará por lo menos dos reuniones, cuyos resultados constarán en sendos / informes que el Jefe presentará al Rectorado o Dirección.

7º) En el corriente curso lectivo la labor de cada Departamento se ajustará a lo siguiente:

- a) Considerar el estado actual del desarrollo de los programas.
- b) Determinar el número previsible de clases de cada asignatura hasta la finalización del curso lectivo, establecer los temas esenciales de los programas y convenir las medidas necesarias para su cumplimiento.
- c) Proponer, si fuere necesario por razones fundadas, modificaciones a los programas, sometiéndolas a consideración de la Dirección o Rectorado a fin de que las autorice.
- d) Aunar criterios para el desarrollo efectivo de la enseñanza.
- e) Actualizar el contenido de la enseñanza.
- f) Coordinar su acción con la de otros Departamentos cuando ello sea conveniente a juicio de la Dirección.

8º) Los Rectores o Directores organizarán los Departamentos a la brevedad posible, de acuerdo con la discriminación del punto 1º e impondrán a sus miembros de sus respectivas obligaciones.

9º) Al finalizar el actual curso lectivo los Rectores y Directores informarán a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior sobre la experiencia recorrida en la organización por Departamentos y sugerirán las posibles mejoras.

10º) En el corriente curso lectivo se crearán Departamentos en los Colegios Nacionales, Liceos Nacionales de Señoritas, Escuelas / Normales Nacionales y Escuelas Nacionales de Comercio, de acuerdo / con la siguiente discriminación por materias afines:

///



///
A) En los Colegios Nacionales y Liceos Nacionales de Señoritas:

- 1) Departamento de Filosofía: Psicología
Lógica
- 2) " " Matemáticas: Matemáticas
Cosmografía
- 3) " " Física y Química: Física
Química
- 4) " " Ciencias Biológicas: Botánica
Zoología
Anat. y Fisiología
Higiene
Agricultura
- 5) " " Historia, Geografía
y Educación Cívica: Historia
Geografía
Inst. Cívica
Edu. Democrática
- 6) " " Idiomas Extranjeros: Inglés
Francés
Italiano
- 7) " " Castellano y Literatura: Castellano
Literatura
Latín
- 8) " " Educación estética
y prácticas: Dibujo
Música y canto
Act. irreflexivas
- 9) " " Educación Física

B) En las Escuelas Normales Nacionales:

- 1) Departamento de Psicopedagogía: Hist. de la educación
Psicología General
Psicología pedagógica
Pedagogía General
Didáctica General
Didáctica Especial
Práctica de la enseñanza
Política Ad. y Org. Escolar
Filosofía



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

- 2) **Matemáticas:** Matemáticas
Contabilidad
- 3) **Ciencias Biológicas:** Botánica
Zoología
Anatomía
Fisiología
Higiene
Agricultura
- 4) **Física y Química:** Física
Química
- 5) **Historia, Geografía y Educación Cívica:** Historia
Geografía
Instrucción Cívica -
Educación Democrática
- 6) **Lenguas Extranjeras:** Inglés
Francés
- 7) **Castellano y Literatura:** Latín
Castellano
Literatura
- 8) **Educación Estética y Artística:** Música
Dibujo
Act. Prácticas
Econom. Doméstica
- 9) **Educación Física:**

C) En las Escuelas Nacionales de Comercio:

- 1) **Departamento de Castellano y Literatura:** Castellano
Literatura
- 2) **Lenguas Extranjeras:** Francés
Inglés
- 3) **Matemáticas:** Matemáticas
Matemáticas financieras
- 4) **Física y Química:** Física
Química
Microscopía
- 5) **Contable:** Contabilidad
Organización del Comercio.



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

- 6) **///** " " Materias Jurídicas: Derecho Comercial
Legislación Fiscal
Derecho Usual
- 7) " " " Actividades Prácticas: Caligrafía y Dibujo
Estenografía
Mecanografía
- 8) " " " Historia, Geografía, Edu-
cación Cívica: Historia
Geografía
Economía Política
Inst. Cívica
Edu. Democrática
- 9) " " " Educación Estética: Cultura Musical
- 10) " " " Educación Física

110) Publíquese en el Boletín de Comunicaciones, pase a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior para su conocimiento y efectos.- Cumplido, archívese.-

LUIS R. AGUIRRE
Ministro de Educación y Justicia